

## ÁMBITO DE INSPECCIÓN: AGUAS RESIDUALES

La acreditación **nº 159/EI420** que tiene **Laboratorios Tecnológicos de Levante**, cubre el ámbito de las aguas residuales. Esto nos permite certificar si un agua residual cumple los requisitos legales que imponga cualquier administración según el medio que va a recibir esa agua, como puede ser:

- **Vertido a alcantarillado** municipal concedidas por Ayuntamientos.

- **Vertido a Dominio Público Hidráulico** concedidos por organismos de cuenca. Dentro de este campo, podemos realizar los programas de autocontrol que exigen estas autorizaciones de vertido.

- **Planes de vigilancia ambiental de Autorizaciones Ambientales Integradas**, que contengan algún condicionado relativo al vertido de agua residual de la actividad autorizada.

- **Comprobación el cumplimiento del RD 509/96**, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.



Al margen de cualquier requerimiento legal que pueda tener una empresa, dentro del ámbito voluntario, aquellas empresas que quieran certificar su sistema de gestión medioambiental según la norma ISO 14001 o la norma EMAS, y que quieran acreditar en sus auditorías que hacen correctamente el seguimiento de la calidad de sus vertidos de aguas residuales, no disponen de mejor herramienta que la competencia de una entidad de inspección en aguas residuales para acreditar dicho seguimiento ante sus auditores.

La toma de muestra en aguas residuales se realiza siguiendo las instrucciones de un procedimiento específico para el muestreo, acreditado por ENAC, basado principalmente en la norma **ISO 5667-10: "Water quality - Sampling - Part 10: Guidance on sampling of waste waters."**